

Recurso de reposición contra auto de fecha 8 de febrero de 2023.

RICHARD ANTONIO VILLEGAS LARIOS <abogadovillegasminero@gmail.com>

Mar 14/02/2023 5:32 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta <jcivccu6@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: miguelalfonsodiazcastro@gmail.com

<miguelalfonsodiazcastro@gmail.com>;ramirojacomesanchez@gmail.com

<ramirojacomesanchez@gmail.com>;nellyparracarvajal@gmail.com

<nellyparracarvajal@gmail.com>;contrerasrey@gmail.com

<contrerasrey@gmail.com>;patrocinioortizlaguado@gmail.com

<patrocinioortizlaguado@gmail.com>;saelperezperez@gmail.com

<saelperezperez@gmail.com>;danielantoniorodriguezmora@gmail.com

<danielantoniorodriguezmora@gmail.com>;jose lara <joselaraconsultores@hotmail.com>

Doctora

**María Elena Arias Leal**

Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cúcuta

[jcivccu6@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcivccu6@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**Radicado:** 54001315300620200014400

124

### **Proceso de Declaración de Pertinencia por Vía Extraordinaria**

**Demandantes:** Miguel Alfonso Díaz Castro identificado con cédula de ciudadanía No. 13.392.321, e-mail: [miguelalfonsodiazcastro@gmail.com](mailto:miguelalfonsodiazcastro@gmail.com), Nelly Parra Carvajal identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.338.699, e-mail: [nellyparracarvajal@gmail.com](mailto:nellyparracarvajal@gmail.com); Jairo Omar Contreras Rey identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.391.746, e-mail: [contrerasrey@gmail.com](mailto:contrerasrey@gmail.com); Patrocinio Ortiz Laguado identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.390.854, e-mail: [patrocinioortizlaguado@gmail.com](mailto:patrocinioortizlaguado@gmail.com); Ramiro Jácome Sánchez identificado con cédula de ciudadanía No. 13.385.639, e-mail: [ramirojacomesanchez@gmail.com](mailto:ramirojacomesanchez@gmail.com); Sael Pérez Pérez identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.140.758, e-mail: [saelperezperez@gmail.com](mailto:saelperezperez@gmail.com).

**Demandado:** Inmobiliaria Gutiérrez Cía. Ltda, e-mail: [cigga.ltda@gmail.com](mailto:cigga.ltda@gmail.com); Ruby Carely Hernández Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.604.462, e-mail: con representación legal del Doctor Daniel Antonio Rodríguez Mora, e-mail: [danielantoniorodriguezmora@gmail.com](mailto:danielantoniorodriguezmora@gmail.com), y como Litis Mauricio Rueda Moreno con representación del Doctor José Enrique Lara Contreras, e-mail: [joselaraconsultores@hotmail.com](mailto:joselaraconsultores@hotmail.com) y Personas Indeterminadas que se crean con derechos real sobre el bien inmueble objeto de litigio. **Trámite:** Verbal. **Dirección del inmueble:** Lote 229 Barrio Colinas de El Zulia. **(F.M.I.):** 260-5292.

**Solicitud 1:** Recurso de reposición contra auto de fecha 8 de febrero de 2023.

Adjunto documento para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Richard Antonio Villegas Larios; **Abogado** e Ingeniero de Minas

Especialista en Implementación de Sistemas de información Geográfica SIG. Experto en Derecho Minero. cel. 3102462392 Whatsapp

Notificaciones: Avenida 4 No 16-37 Barrio La Playa - Cúcuta, Colombia. Tel: + 57 (097) 5894968

**PRUEBA ELECTRÓNICA:** Al recibir el acuse de recibido por parte nuestra, se entenderá como aceptado y se recepcionará como prueba de entrega del usuario (Ley 527 de 1999)"reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica de las redes telemáticas".

Este mensaje es confidencial y puede contener información privilegiada la cual no puede ser usada ni divulgada a personas distintas de su destinatario. Esta prohibida la retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Si por error recibe este mensaje, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. En este aviso legal se omiten intencionalmente las tildes.

Este mensaje ha sido revisado por un sistema antivirus, por lo que su contenido está libre de virus. This e-mail has been scanned by an antivirus system, so its contents is virus free

© 2015 Microsoft Términos Privacidad y cookies Desarrolladores Español.

Doctora

**María Elena Arias Leal**

Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cúcuta

[jcivccu6@ceudoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcivccu6@ceudoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**Radicado:** 54001315300620200014400

124

**Proceso de Declaración de Pertinencia por Vía Extraordinaria**

**Demandantes:** Miguel Alfonso Díaz Castro identificado con cédula de ciudadanía No. 13.392.321, e-mail: [miguelalfonsodiazcastro@gmail.com](mailto:miguelalfonsodiazcastro@gmail.com), Nelly Parra Carvajal identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.338.699, e-mail: [nellyparracarvajal@gmail.com](mailto:nellyparracarvajal@gmail.com); Jairo Omar Contreras Rey identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.391.746, e-mail: [contrerasrey@gmail.com](mailto:contrerasrey@gmail.com); Patrocinio Ortiz Laguado identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.390.854, e-mail: [patrocinioortizlaguado@gmail.com](mailto:patrocinioortizlaguado@gmail.com); Ramiro Jácome Sánchez identificado con cédula de ciudadanía No. 13.385.639, e-mail: [ramirojacomesanchez@gmail.com](mailto:ramirojacomesanchez@gmail.com); Sael Pérez Pérez identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.140.758, e-mail: [saelperezperez@gmail.com](mailto:saelperezperez@gmail.com).

**Demandado:** Inmobiliaria Gutiérrez Cía. Ltda, e-mail: [cigga.ltdda@gmail.com](mailto:cigga.ltdda@gmail.com); Ruby Carely Hernández Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.604.462, e-mail: con representación legal del Doctor Daniel Antonio Rodríguez Mora, e-mail: [danielantoniorodriguezmora@gmail.com](mailto:danielantoniorodriguezmora@gmail.com), y como Litis Mauricio Rueda Moreno con representación del Doctor José Enrique Lara Contreras, e-mail: [joselaraconsultores@hotmail.com](mailto:joselaraconsultores@hotmail.com) y Personas Indeterminadas que se crean con derechos real sobre el bien inmueble objeto de litigio. **Trámite:** Verbal. **Dirección del inmueble:** Lote 229 Barrio Colinas de El Zulia. **(F.M.I.):** 260-5292.

**Solicitud 1:** Recurso de reposición contra auto de fecha 8 de febrero de 2023.

Richard Antonio Villegas Larios [abogadovillegasminero@gmail.com](mailto:abogadovillegasminero@gmail.com) celular. 3102461392, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 88.247.355 de Cúcuta, Portador de la Tarjeta Profesional No. 266101 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de los señores Miguel Alfonso Díaz Castro identificado con la cédula de ciudadanía 13.392.321, Nelly Parra Carvajal identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.338.699, Jairo Omar Contreras Rey identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.391.746, Patrocinio Ortiz Laguado identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.390.854, Ramiro Jácome Sánchez identificado con cédula de ciudadanía No. 13.385.639 y Sael Pérez Pérez identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.140.758.

Atendiendo el Auto Interlocutorio de fecha ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023) y encontrándome dentro del término de la Ley, donde refiere: “En atención a lo peticionado por el apoderado judicial de la parte demandante, se le indica al togado que deberá estarse a lo dispuesto en el auto de fecha 30 de noviembre de 2022.”. donde el auto de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022) refiere: “Se encuentra al Despacho el presente proceso, a fin que se proceda a designar curador ad-litem de las personas indeterminadas, a ello se procedería, si no se observara que a la fecha no se ha efectuado su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en atención a que no se ha dado cumplimiento por el apoderado judicial de la parte demandante con lo dispuesto en el inciso 6 del numeral 7 de artículo 375 del Código General del Proceso.”.

A lo anterior, es de referirle a esta honorable sede judicial, que hay que tener en cuenta la ley 153 del 1887 que establece en su artículo 3º otra forma de derogación, la derogación orgánica, en los siguientes términos: “Artículo 3º. Estímese insubsistente una disposición legal por declaración expresa del legislador, o por incompatibilidad con disposiciones especiales posteriores, o por existir una ley nueva que regule íntegramente la materia a que la anterior disposición se refería”. El artículo 10 del decreto 206 de 2020. “por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.

Posterior la Ley 2213 del 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto Legislativo 806 de 2020 Artículo 10. "EMPLAZAMIENTO para notificación Personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso **se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (negrilla y subrayado propio).** Por lo tanto, es procedente la solicitud aquí deprecada para que se **proceda a emplazar y cargar al Registro Nacional de Personas Emplazadas (RNPE) a las Personas Indeterminadas** que se crean con derechos real sobre el bien inmueble objeto de litigio.

**Solicitud 2: Enlace de acceso al expediente referido**

Por otro lado, respetuosamente solicito a su Señoría, **el LINK de Acceso al expediente Digitalizado para acceder a la información compartida por el enlace SHAREPOINT.** Lo anterior, para consultar el proceso y los documentos que hacen parte del expediente, para así poder darle tramite al presente proceso; petición elevada conforme a la Ley 2213 del año dos mil veintidós (2022) en su Artículo 4. *Expedientes. Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente. La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto.*

En consecuencia, su señoría, al encontrarse razonablemente sustanciada mi petición deprecada, solicito se le dé tramite conforme a sus buenos oficios.

Atentamente,



ESCRITURAS  
Y REGISTROS  
NACIONALES  
S.A.S.  
Dpto Jurídico  
Richard Antonio Villegas Larios  
C.C. 88247355 de Cúcuta  
Abogado M.P. 266101 C.S.J.

Proyecto: MIPM; Revisó: RAVL.

C.C.: [miguelalfonsodiazcastro@gmail.com](mailto:miguelalfonsodiazcastro@gmail.com), [nellyparracarvajal@gmail.com](mailto:nellyparracarvajal@gmail.com), [contrerasrey@gmail.com](mailto:contrerasrey@gmail.com),  
[patrocinioortizlaguado@gmail.com](mailto:patrocinioortizlaguado@gmail.com), [ramirojacomesanchez@gmail.com](mailto:ramirojacomesanchez@gmail.com), [saelperezperez@gmail.com](mailto:saelperezperez@gmail.com), [cigga.ltda@gmail.com](mailto:cigga.ltda@gmail.com),  
[danielantoniorodriguezmora@gmail.com](mailto:danielantoniorodriguezmora@gmail.com), [joselaraconsultores@hotmail.com](mailto:joselaraconsultores@hotmail.com).